TRIBUNAL SUPERIOR, a saber.	ESTADO	DE MAINE	TRIBUNAL DE I Localidad	
Expediente No.:			Expediente No.:	
	Demanda	nte		
-/			ORDEN DE MANU	
c/			□ Provisional □ Fin □ Corregida	al L Modificada
	Demanda	.do	Corregida	
1. Esta Orden de manutención se dicta	como parte de la	Sentencia de divo	rcio 🗆 Orden de prot	ección contra abuso
☐ Sentencia de derechos y obligaciones parenta modificada ☐ Tutela ☐ Audiencia provisional	a <u>les</u> 🗖 Sentencia de	e paternidad \square Ord	len de gestión de caus	as Sentencia
2. De conformidad con 19-A M.R.S. §	2006 el tribunal ha	realizado ciertas de	eterminaciones de hec	hos con respecto a la
obligación actual de manutención de los padres figuran en la hoja de trabajo de manutención que	según se calculó en	función de las presu	intas pautas de aplicac	ión. Esas determinaciones
3. Nombre del Deudor recibió la	orden de pagarle a			
Nombre del Deudor	Î	Nombre del Obligan	nte	
la suma de \$ po	or semana/quincena	para la manutenciór	ı de:	
Nombre del hijo Fecha	de nacimiento	Nombre del hijo	i	Fecha de nacimiento
4. Los pagos de manutención deben co pagos de manutención para ese menor deberán r				be asistencia pública, los estado de Maine.
5. El Tribunal comprueba que el (los) discapacidad del deudor. En cualquier mes que l manutención mensual, el deudor recibirá un créo mensuales recibidos por el (los) hijo(s) no cump obligación de manutención mensual menos los cobligaciones anteriores o futuras por los benefic	os beneficios recibio lito por el monto tot lan con la obligació préditos recibidos po	dos por el (los) hijo(cal de la manutención n de manutención m or el (los) hijo(s). El	(s) alcancen o superen n adeudada. En la med nensual del deudor, est deudor no recibirá cré	el total de la obligación de dida en que los beneficios te deberá pagar la editos en concepto de
6. Las obligaciones de manutención se que caduque alguna Orden subyacente de protec	e mantendrán vigent ción contra abuso, l	es hastao que ocurra primer	o). (un	a orden adicional o hasta
7. Las obligaciones de manutención co no se graduó, no abandonó ni fue expulsado de l continuar hasta que se gradúe o cumpla los 19 ai	a escuela secundaria	a, según se define er		
8 A partir del	cuando		cumpla los	12 años de edad y ya no
8. A partir del reúna los requisitos para gastos de cuidado infan	ntil, la obligación de	manutención se red	lucirá a \$	por
semana/quincena. A partir del 12 años de edad y ya no reúna los requisitos para por semana/quincena.	a gastos de cuidado	cuandoinfantil, la manuteno	ción se reducirá a \$	cumpla los
9. Mientras haya hiji de \$ por semana/quincena los padres, el deudor deberá pagar la suma de \$ hijo(s) tenga(n) derecho a la manutención de los	os que tengan derec a. Mientras haya	ho a la manutención	de los padres, el deuc hijos que tengan de	dor deberá pagar la suma recho a la manutención de
hijo(s) tenga(n) derecho a la manutención de los	padres, el deudor d	eberá pagar la suma	de \$	por
semana/quincena.				

	ntención constituyen una desviación respecto del monto presunto que
exigen las pautas de manutención. En esta causa, el tribunal de equitativa o sería injusta por los siguientes motivos: (Indique l	etermina que una orden de manutención basada en las pautas no sería los motivos de la desviación).
salud a un costo razonable) obtendrá y mantendrá un seguro de uno disponible actualmente a un costo razonable. Si el seguro razonable, este seguro para el beneficio del (de los) hijo(s) me un costo razonable. Se debe proporcionar una constancia de di copia de esta orden o, si el seguro no está disponible actualmente.	niera de las partes (la parte que PRIMERO pueda obtener un seguro de e salud privado para el beneficio del (de los) hijo(s) menor(es), si hubiera de salud privado no se encuentra disponible actualmente a un costo enor(es), se obtendrá y mantendrá de inmediato cuando esté disponible a icho seguro a la otra parte en un plazo de 15 días después de recibir una ente, dentro de los 15 días de la fecha en que esté disponible. Si el (los) uro deberá proporcionarse al Departamento de Salud y Servicios Humano.
12.Los gastos médicos del (de los) hijo(s) que no esté pagarse de la siguiente manera:% a cargo del deu primeros \$250 de gastos médicos anuales que no estén cubiert	én cubiertos por un seguro y superen los \$250 por año calendario, deberán ador y% a cargo del obligante. El obligante deberá pagar los tos por un seguro.
13.La obligación de manutención se basa en el hecho igual. Los gastos médicos no cubiertos por un seguro deberán pagar el% y el padre con menor ingreso deberá pagar	o de que los padres brindan cuidados para su(s) hijo(s) sustancialmente por compartirse de la siguiente manera: el padre con mayor ingreso debe r el%.
debe pagar la manutención al Departamento de Salud y Servic un plazo de 15 días de la fecha de esta orden sobre la siguiente dirección del empleador actual del deudor; y 3. si el deudor tie información de la póliza del seguro de salud. En el plazo de 15 días de producirse algún cambio en del empleador actual del deudor, o algún cambio en la informa departamento sobre el cambio. El incumplimiento de la notif	e Maine brinda servicios de cumplimiento de la manutención o si el deudo cios Humanos de Maine, el deudor deberá notificarle al departamento en e información: 1. la dirección actual del deudor; 2. el nombre y la ene acceso a un seguro de salud a un costo razonable y, de ser así, la la dirección actual del deudor, algún cambio en el nombre o la dirección ación de la póliza del seguro de salud, el deudor deberá notificar al ficación al departamento sobre un cambio de dirección o de ión civil para la cual se puede librar un embargo que no debe superar
monto de la manutención y, si corresponde, modificarlo de con	una Moción para modificar en la que le solicite al tribunal revisar el nformidad con las pautas de manutención del estado. Si han transcurrido anutención, la parte debe probar que hubo un cambio sustancial en las

14. Esta orden está sujeta a Retención inmediata de ingresos a partir de esta fecha (consulte el aviso a continuación) (de lo contrario, consulte el apartado 15 a continuación).
Aviso para las partes con respecto a la Retención inmediata de ingresos. La Retención inmediata de ingresos solo puede implementarse mediante la entrega de una copia certificada de la orden de manutención, junto con el aviso exigido en virtud del Artículo 2655, al pagador de ingresos del deudor. Sin perjuicio de esta subsección, el departamento puede implementar una Retención inmediata de ingresos mediante la entrega del aviso exigido en virtud del Artículo 2655 al pagador de ingresos del deudor sin proporcionar una copia certificada de la orden de manutención. Cualquiera de las partes puede obtener el aviso del pagador exigido en virtud del Artículo 2655, para lo cual debe contactarse con el Departamento de Cumplimiento de Manutención y Recuperación llamando al 207-624-4100 o ingresando en http://www.maine.gov/dhhs/ofi/dser/announcements.html. El aviso de retención de ingresos puede usarse para cobrar moras en los pagos, además de la manutención actual. El monto de la retención no puede superar las limitaciones que impone el Título 15 del Código de los Estados Unidos, Artículo 1673(b), y el pagador de los ingresos deberá retener y enviar al departamento una tarifa de \$2 por semana, además del monto retenido para la manutención.
□ 15.Otro:
En la medida en que alguna orden previa entre en conflicto con esta Orden, prevalecerá esta última.
Esta orden se incorpora al expediente mediante referencia por indicación específica del tribunal. La "Orden de retención inmediata de ingresos" se adjunta e incorpora al presente documento.
Fecha: Juez/Magistrado Es copia fiel certificada
Secretario
Aviso importante para las partes Cualquiera de las partes que desee apelar una orden final de un Magistrado deberá presentar una objeción a la orden final ante el Tribunal de Distrito en un plazo de 21 días a partir de la fecha del registro de esa orden. En la oficina del secretario del tribunal encontrará un formulario disponible para este propósito. Si no se presenta ninguna objeción, se considerará que las partes renunciaron a su derecho de objeción y apelación, y la orden final del Magistrado se convertirá en la sentencia del tribunal y tendrá el mismo efecto que cualquier sentencia final firmada por un juez del Tribunal de Distrito. No se puede realizar ninguna apelación de una sentencia dictada sin objeción a la orden final de un Magistrado. La apelación de una sentencia dictada después de una objeción deberá realizarse de conformidad con las Normas de los Procedimientos de Apelaciones de Maine. Si alguna de las partes desea apelar una orden final de un juez, deberá presentar una Notificación de apelación en un plazo de 21 días.